

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Cámara de Diputados de la Nación Argentina...*

### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara, en un plazo no mayor a treinta (30) días, de manera clara, precisa y detallada sobre:

- a) Los montos destinados por el Tesoro Nacional y la ejecución presupuestaria correspondiente al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, creado por la Ley N.º 25.565 y modificado por la Ley N.º 27.637, durante el ejercicio fiscal 2024 y el primer semestre del ejercicio 2025.
- b) La evolución prevista para el mencionado Fondo Fiduciario para el resto del año 2025 y los años subsiguientes, en función de la política económica vigente.
- c) Si la Resolución 444/2025 del Enargas tiene por finalidad transferir en forma temporal o permanente a los usuarios residenciales las obligaciones legales que el Tesoro Nacional ha mantenido históricamente con el mencionado fondo.
- d) Si se ha contemplado en el recargo adicional en las tarifas de gas natural con destino al Fondo dispuesto en la mencionada Resolución, algún tipo de compensación tarifaria focalizada en los sectores vulnerables residentes en zonas frías.

**Dr. Jorge Neri Araujo Hernández**

**Diputado de la Nación**

## FUNDAMENTOS

### **Sr. Presidente**

En el contexto de una serie de medidas de ajuste económico impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional, se ha instrumentado, mediante la Resolución 444/2025 del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), un recargo adicional en las tarifas de gas natural con destino al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, creado por Ley N.º 25.565 y modificado por Ley N.º 27.637. Esta decisión fue tomada en paralelo con la publicación de la Resolución 880/2025 del Ministerio de Economía, la cual establece la imposibilidad del Estado Nacional de continuar realizando aportes al Fondo debido a la crítica situación de las cuentas públicas.

La medida implica, en los hechos, que el costo del subsidio que históricamente fue absorbido por el Tesoro Nacional será transferido a todos los usuarios residenciales del país, sin distinción de nivel de ingresos, consumo ni condiciones socioeconómicas. Según cálculos del propio ENARGAS, el impacto en las facturas residenciales será de entre un 1,4% y 2,4% del monto total, dependiendo de la zona geográfica y la empresa distribuidora.

Cabe recordar que el Fondo Fiduciario fue concebido originalmente con el propósito de garantizar el acceso al gas a precio diferencial en zonas de bajas temperaturas, considerando el mayor consumo necesario para la calefacción en regiones australes o cordilleranas, donde se registran temperaturas extremas. Lejos de ser un beneficio generalizado o discrecional, el régimen de zonas frías representó un acto de justicia distributiva y de federalismo energético.

El traspaso de esta obligación a los usuarios se produce, además, en plena ola polar, con registros de temperaturas por debajo de los -10°C en localidades como Maquinchao (Río Negro), Rawson o Río Gallegos. Es decir, justo cuando más necesario resulta este tipo de acompañamiento estatal.

En este marco, es imprescindible solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la información precisa sobre los montos efectivamente ejecutados en el año 2024 y en el primer semestre de 2025 en concepto de aportes al Fondo Fiduciario, como así también las proyecciones y destino que se le dará a dicho fondo a partir de la instrumentación de este nuevo esquema tarifario.

La ciudadanía merece transparencia sobre si esta transferencia de cargas es una medida transitoria de emergencia o si representa un cambio estructural en la política de subsidios energéticos, que debe necesariamente ser debatido en este Congreso y no implementado por vía administrativa.



*"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de resolución.

**Dr. Jorge Neri Araujo Hernández**

**Diputado de la Nación**